



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7301 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 10 MAR 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en ese mismo sentido el artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV de fecha 14.12.2018, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad; y

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 126 de fecha 03.03.2020, continuada el 04.03.2020 acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.17;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar los artículos 45° y 50° del Reglamento de Investigación, aprobado con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV de fecha 14.12.2018, en los siguientes términos:

Artículo N° 45: Los docentes ordinarios podrán participar en los proyectos de investigación que se desarrollan en la Universidad.

Artículo N° 50: El docente ordinario a tiempo completo que tiene aprobado un proyecto de investigación con resolución del Consejo Universitario es Racionalizado con carga no lectiva de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)